

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

81

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se recibió memorial solicitando entrega de vehículo. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia -Quindío-, 2 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, Dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : FINESA S.A
DEMANDADO : CÉSAR AUGUSTO RUIZ HERRERA
RADICADO : 630014003001-2023-00218-00

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que reposa en el expediente virtual del proceso de la referencia, comunicación del 07 de noviembre de 2023 proveniente del parqueadero **CAPTUCOL**, donde refiere que fue depositado en ese parqueadero el vehículo tipo motocicleta de placa **GHK156** de propiedad de **CESAR AUGUSTO RUIZ HERRERA**, con cédula Nro. **3.727.931**, deudor garante en las presentes diligencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, informe que fue remitido por CAPTUCOL.

Según lo indicado al Despacho, dicho automotor fue puesto a disposición del presente proceso y se encuentra ubicado en el parqueadero **CAPTUCOL** ubicado en la Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1a sur del municipio de Dosquebradas -Risaralda-, conforme el acta de inventario aportada por este Parqueadero y demás documentos aportados.

En virtud de lo anterior, por ajustarse a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el decreto 1835 de 2015, resulta procedente la cancelación de la inmovilización del vehículo, oficiando a la **POLICÍA NACIONAL Y SIJIN**, así como al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, donde se encuentra el vehículo, para que haga la entrega al acreedor garantizado, conforme a lo expresado en las mencionadas normas. En consecuencia, se ordenará la entrega del vehículo a la entidad solicitante.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la entrega real y material del vehículo que a continuación se relaciona, al acreedor garantizado **FINESA S.A.**, con NIT. **805.012.610-5**, a través de su apoderado **FELIPE HERNÁN VELEZ DUQUE**, identificado con la c.c. 10.004.550 y t.p. 130.899, consistente en vehículo tipo **AUTOMOVIL** de placa **GHK156**, Marca **CHEVROLET**, Línea **JOY**, Color **BLANCO NIEBLA**, Motor Numero **MPA018444**, Chasis Numero **9BGKG48TOPB133748**, modelo **2023** de servicio **PARTICULAR**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, ubicado en el en la Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1a sur del municipio de Dosquebradas -Risaralda-, correo electrónico notificaciones@captucol.com.co, para que efectúe la **ENTREGA** del vehículo de placa **RIF50E**, al abogado **FELIPE HERNÁN VELEZ DUQUE**, identificado con la c.c. 10.004.550 y t.p. 130.899, en calidad de apoderado del acreedor garantizado, según lo ordenado mediante auto del 23 de febrero de 2021.

Parágrafo. Por el Centro de Servicios Judiciales **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino al **PARQUEADERO CAPTUCOL**.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión e inmovilización que recae sobre el vehículo tipo **AUTOMOVIL** placas **GHK156**, cuyas demás características obran en la solicitud.

Parágrafo. Por el Centro de Servicios Judiciales **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL** informando lo aquí decidido, y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 0240 del 8 de marzo de 2021 que les comunicó la medida.

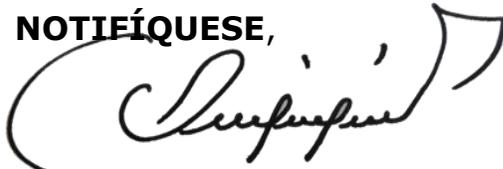
CUARTO: DECRETAR la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas **GHK156**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, adelantado por el **FINESA S.A.**, en contra de **CÉSAR AUGUSTO RUIZ HERRERA**.

QUINTO: SIN LUGAR a ordenar el desglose de los documentos originales base de la aprehensión, ya que éstos fueron presentados de manera digital junto con la demanda, por lo tanto, los mismos se encuentran bajo custodia de la parte solicitante; empero, se realizarán las anotaciones en tal sentido.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente del presente proceso, una vez cumplido lo anterior, y realizada las anotaciones del caso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 05 de febrero de 2024. No. 016**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fe54712448d4188381616db76935597b8429cf33833965a47eb9079325e61f**

Documento generado en 01/02/2024 04:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>